

**ANEP**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N° 1330

Exp. 2025-25-3-002007

Montevideo, - 9 ABR. 2025

VISTO: La Resolución de DGES N° 1814 Exp. 2022-25-3-006192 del 10/5/2023 comunicada por Circular N° 3685/23 que rectifica la parte dispositiva de la Resolución N°3992, de fecha 27 de setiembre de 2022 (Circular N°3669/22), referida a la aprobación de la propuesta del nuevo protocolo de presentación de proyectos de investigación y estudio para la solicitud de licencia por Art. 75 del Estatuto del Funcionario Docente ("Año Sabático") que derogó las disposiciones comunicadas por las Circulares N° 3070/11 y 3227/14.

RESULTANDO: I) Que la Ley N° 19889, publicada el 14/07/2020, artículo 158, sustitutivo del artículo 63 de la Ley N° 18.437 del 12/12/2008, dispuso respecto de los cometidos de las Direcciones Generales y CFE, incisos: "C": "Administrar los servicios y dependencias a su cargo", "E": "Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran", e inciso "G": "Realizar nombramientos, reelecciones, ascensos y sanciones, así como otorgar licencias y designar el personal docente y no docente, conforme al Estatuto del Funcionario y a las ordenanzas que apruebe el Consejo Directivo Central. Podrán también dictar normas en esta materia con arreglo al estatuto y a las ordenanzas";

II) Que por Resolución del Consejo Directivo Central N° 34, Acta 43 de fecha 24 de julio de 2008 (Circular No. 47/08) se dispuso una nueva redacción del Artículo 75 del Estatuto del Funcionario Docente (comunicada por Circular 2853/08) y por Resolución 43 del Acta 74 de fecha 27 de noviembre de 2008 adoptada por el Consejo Directivo Central se resolvió excluir a los docentes interinos del usufructo del beneficio de licencia por año sabático establecido en el Art. 75 del Estatuto del Funcionario comunicada por Circular 2898/08;

III) Que el EFD dispone: Artículo 75. El funcionario docente tendrá derecho a la realización, con goce de sueldo y exención de su tarea habitual, por el lapso de seis meses prorrogables en tres más, comprendidos dentro del año lectivo, de una investigación o estudio que redunde en beneficio de la educación. Para ello deberá haber ejercido la docencia en el Ente durante ocho años lectivos completos como mínimo, poseer efectividad en cualquiera de los subsistemas al momento de solicitarla y acreditar un puntaje promedial de aptitud docente no inferior a 91 puntos durante el último trienio. A los efectos de obtener ese derecho, el docente que reúna esos requisitos presentará al Consejo o Dirección General respectiva el plan a realizar. El jerarca apreciará los objetivos y las proyecciones posibles de dicho trabajo, y en caso que se encomiende al docente su concreción, designará un Tribunal a los efectos de juzgar su cumplimiento y valor para la educación. 75.1. Para que el docente pueda volver a ejercer este derecho tendrá que haber cumplido otro plazo igual de actividad y haberse juzgado satisfactoriamente su labor anterior. 75.2. Cada subsistema elevará al Consejo Directivo Central, dentro de los 90 días de aprobación del presente Estatuto, las condiciones de plazos, cupos por áreas o especialidades y demás regulaciones necesarias para el cumplimiento de esta disposición. 75.3. El derecho concedido al amparo de este artículo rige sólo para el subsistema que se otorgue. El usufructo del beneficio consagrado en el mismo solo podrá concederse entre el 1º y el 30 de marzo de cada año lectivo no pudiendo otorgarse el mismo vencido dicho plazo. El plazo de presentación y postulación será entre el 1º de setiembre y el 30 de noviembre. - Texto dado por Resolución N°11, Acta N°19 de fecha 24 de abril de 2008 y complementado por Resolución N° 34, Acta N°43 de fecha 24 de julio de 2008.

CONSIDERANDO: I) que DGES comunicó por Circular 3669/22 - 27 de setiembre de 2022 - Expediente 2022-25-3-006192 que derogaba las Circulares del Consejo de Educación Secundaria N° 3070/11 y N° 3227/14 y aprobaba la propuesta del nuevo protocolo de presentación de proyectos de investigación" lo que resulta conveniente revisar, en tanto se dispone que sea el cuerpo inspectivo quien evalúe las propuestas, colocando en eventual situación de colisión y

**ANEP**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

recargando la labor del inspector en actividad que debe estar pendiente de su territorio socio educativo, máxime en el momento del año en que se dispone la aplicación de marras;

II) Que Codicen de Anep por Acta N° 67, Resolución 7, Exp.1-6070/08 del 20/11/08, comunicada en CES por Circular N° 2882/09, "Autoriza al CES a convocar a docentes de amplia experiencia y destacada trayectoria acogidos a los beneficios jubilatorios exclusivamente para integrar tribunales de concurso y comisiones";

III) que esta designación está dentro de las disponibilidad presupuestal al año 2025.

ATENCIÓN: a lo expuesto,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

- 1) Dejar sin efecto la Resolución de DGES N° 1814 Exp. 2022-25-3-006192 del 10/5/2023 comunicada por Circular N° 3685/23 que rectifica la parte dispositiva de la Resolución N°3992, de fecha 27 de setiembre de 2022 (Circular N°3669/22), derogando las Circulares comprendidas (N°3669/22 y N° 3685/23).
- 2) Disponer la instalación de una Comisión de AÑO SABÁTICO y Protocolo de investigación, que tendrá por cometido revisar los aspectos administrativos de presentación de los proyectos, generar una propuesta guía de investigación y construcción de tesis a utilizar por parte del cuerpo docente que aspire a desarrollar el año sabático, y producir un nuevo dossier al respecto.
- 3) Integrar la Comisión de AÑO SABÁTICO y Protocolo de investigación con las inspectoras jubiladas Marta Villarreal, Rosario Pérez, Gabriela Rosadilla.
- 4) Otorgar a las Inspectoras jubiladas Marta Villarreal, Rosario Pérez, Gabriela Rosadilla para integrar Comisión de AÑO SABÁTICO y Protocolo de investigación una carga horaria semanal de 10 horas docentes para integrar la entre los meses de mayo y julio de 2025 y a posteriori, entre setiembre y noviembre de cada año, a partir de la efectiva posesión, a cumplir en la sede del Desconcentrado.

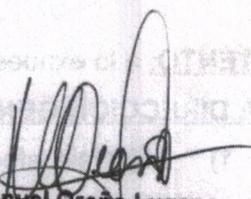
5) Recordar la vigencia de las disposiciones citadas en las Circulares N° 3432/18 y N° 3634/22.

Librese Circular.

Comuníquese a las interesadas, a las Direcciones de Gestión Administrativa, de Desarrollo y Gestión Informática, de Gestión y Soporte a la Enseñanza, de Planeamiento y Evaluación Educativa, de Formulación, Ejecución y Seguimiento Presupuestal, de Comunicación Social, a las Divisiones de Inspección, Jurídica y de Hacienda, a la Sala Nacional de Directores, a la Mesa Permanente ATD, a Fenapes y Ates.

Oportunamente, vuelva a Secretaría General.


Prof. Mag. Reyna Torres
Secretaría General
Dirección General de Educación Secundaria


Prof. Manuel Oroño Lugano
Director General
Dirección General de Educación Secundaria